

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales ...	400.000
7	Transferencias de capital	
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	
Total		13.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Remuneraciones del personal	4.432.129
2	Compra de bienes corr. y de servicios	8.843.433
3	Intereses	
4	Transferencias corrientes	172.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	695.000
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	
Total		14.142.562

Murillo de Río Leza, a 18 de diciembre de 1981.

El Alcalde,

3614

GOBIERNO MILITAR

3647

Normas que han de llevarse a cabo en el plan de transporte para la incorporación del R/81-1.º llamamiento.

1.—Se iniciará el día 7 de enero de 1982, para los Reclutas incluidos en el primer llamamiento del R/81.

2.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.—Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen de realizar alguna comida, en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRr. de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

4.—Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia, dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de su incorporación, así como a las Empresas de Transporte, lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 21 de diciembre de 1981

El Coronel Gobernador Militar.

3689

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3567

Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 514 de 1981 se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 514/81 seguido por esta y cuyo pago corresponde a José Luis Romero López

Pesetas

Registro (D. C. 11)	40
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 28)	30
Por tramitación Juicio (T. 1.º art. 28)	180
Suspensión (T. 1.º art. 128)	—
Expedición 6 despachos (D.C. 6.º)	540
Cumplimiento 6 despachos (Art. 31 T. 1.º)	240
Informes Forense (Art. 34-1.º)	—
Ejecución (Art. 29-1.º)	50
Tasación de costas (Art. 10-6.º T. 1.º)	150
Dieta y locomoción (D. C. 4.º Agente Lo-	
groño, 2	200
Reintegro actuaciones	1.000
Mutualidad Judicial	120
Multa	—
Indemnización a Adolfo Ochoa García...	1.750

Total de la Tasación de Costas

4.310

Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil trescientas diez pesetas, (s. e. u. o.)

Logroño a 16 de diciembre de 1981.

Y para que conste, a fin de notificar a José Luis Romero Sánchez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1981.

El Secretario,

3604

EDICTO

3555

Perfecto Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, seguido ante este Juzgado con el número 77 de 1930, a instancia de doña Gregoria Pastor Etayo y otros, contra don Luis San Pedro San Miguel y Herederos de doña Estefanía Bujanda, sobre servidumbre de paso a finca rústica, en cuantía de 225.000 pesetas, se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, requerir, por medio del presente a los "Herederos de doña Estefanía Bujanda", cuyos nombres, domicilio, número y circunstancias se desconocen, para que en el término de 15 días ejecuten la sentencia dictada, con el apercibimiento de hacerlo a su costa, si no lo verifican y asimismo manifiesten al Juzgado el número de metros cuadrados expropiados.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1981.

El Secretario,

3592

3597

D. José M.ª González Gonzalo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 144 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de Agucar, S.A. contra Promotora del Ebro, S.A. se dictó la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente: